

Oficina. Ateca. Goya. 30. 50-13-07.
 Oficina. Alhama de Aragón. General Mola. 2. 50-13-03.
 Oficina. Beichite. Avenida Calvo Sotelo 4. 50-13-09.
 Oficina. Borja. Plaza España. 1. 50-13-10.
 Oficina. Mallén. Gral. Franco. 23. 50-13-11.
 Oficina. Calatayud. Plaza Generalísimo Franco. 15. 50-13-12.
 Oficina. Cariñena. José Antonio. 99. 50-13-13.
 Oficina. Casetas. Iglesia. 16. 50-13-14.
 Oficina. Garrapinillos. Plaza España. 4. 50-13-15.
 Oficina. Utebo. Berbegal. 18. 50-13-16.
 Oficina. Caspe. Generalísimo Franco. 14. 50-13-17.
 Oficina. Maella. José Antonio. 2. 50-13-18.
 Oficina. Daroca. Mayor. 40. 50-13-19.
 Oficina. Ejea de los Caballeros. Generalísimo Franco. 6. 50-13-20.
 Oficina. Sos del Rey Católico. Fernando el Católico. 2. 50-13-21.
 Oficina. Uncastillo. Plaza Santa María. 4. 50-13-22.
 Oficina. Epila. Casamayor. 12. 50-13-23.
 Oficina. Calatorao. Fernando el Católico. s/n. 50-13-24.
 Oficina. Fuentes de Ebro. Mayor. 20. 50-13-25.
 Oficina. Quinto de Ebro. Plaza Martín Abenia. 8. 50-13-26.
 Oficina. Sástago. Mayor. 22. 50-13-27.
 Oficina. La Almunia de D.ª Godina. Garay. 3. 50-13-28.
 Oficina. Ríola. Plaza del Caudillo. 7. 50-13-29.
 Oficina. Morata de Jalón. Plaza España. 2. 50-13-30.
 Oficina. Santa Isabel. Barrio de Santa Isabel. 50-13-31.
 Oficina. Tarazona. Avenida Navarra. 3. 50-13-32.
 Oficina. Tauste. Antonio Germán. 4. 50-13-33.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Asturiano de Industria y Comercio (autorización número 72).

Visto el escrito formulado por el Banco Asturiano de Industria y Comercio solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de Establecimientos autorizados a la Entidad Banco Asturiano de Industria y Comercio para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase de Establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Central. Oviedo. Mendizábal. 1. 06-11-11.
 Agencia. Oviedo. Avenida de Galicia. 5. 06-11-02.
 Sucursal. Arenas de Cabrales. Carretera general. s/n. 06-11-03.
 Sucursal. Avilés. General Franco. 33. 06-11-04.
 Agencia. Avilés. Plaza Mayor. s/n. (Llaranés). 06-11-05.
 Sucursal. Boal. Avenida José Antonio. s/n. 06-11-06.
 Sucursal. Carreña de Cabrales. Carretera general. s/n. 06-11-07.
 Sucursal. Infiesto. Covadonga. s/n. 06-11-08.
 Sucursal. La Felguera. Pedro Duro. s/n. 06-11-09.
 Sucursal. Llanes. Plaza de las Barqueras. s/n. 06-11-10.
 Sucursal. Mieres. Avenida José Antonio. 4. 06-11-11.
 Agencia. Mieres. R. del Riego. s/n. (Turón). 06-11-12.
 Sucursal. Moreda. Avenida José Tartiere. s/n. 06-11-13.
 Sucursal. Navia. Avenida José Antonio. 4. 06-11-14.
 Sucursal. Salas. Avenida Galicia. 6. 06-11-15.
 Sucursal. San Esteban de Pravia. Avenida Fierros. s/n. 06-11-16.

Demarcación de Hacienda de Gijón

Sucursal. Villaviciosa. Plaza del Generalísimo. 23. 61-9-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Ubeda (autorización número 75)

Visto el escrito formulado por el Banco Ubeda solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de Establecimientos autorizados a la Entidad Banco Ubeda para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase de Establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Albacete

Central. Elche de la Sierra. José Antonio. 5. 03-8-01.
 Sucursal. Alpera. Paseo General Sanjurjo. 9. 03-8-02.
 Sucursal. El Bonillo. Calle Cruces. 2. 03-8-03.
 Sucursal. Minaya. José Antonio. 46. 03-8-04.
 Sucursal. Ontur. Calle Pascual Abellán. 29. 03-8-05.
 Sucursal. Socovos. Plaza José Antonio. 2. 03-8-06.
 Sucursal. Villamalea. Plaza José Antonio. 16. 03-8-07.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Villén (autorización número 77).

Visto el escrito formulado por el Banco Villén solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de Establecimientos autorizados a la Entidad Banco Villén para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase de Establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Central. Rute. Alfonso de Castro. 32. 16-13-01.
 Sucursal. Iznájar. General Moscardó. 9. 16-13-02.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de la Propiedad y Comercio (autorización número 79).

Visto el escrito formulado por el Banco de la Propiedad y Comercio solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.